

| | |
|----------------|---|
| Referencia: | 2025/00019194P |
| Procedimiento: | Subvenciones otorgadas por la Delegación de Comercio a Asociaciones |
| Asunto: | Subvención para actividades de fomento del comercio año 2025 |
| Interesado: | ASOC DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE BENALMADENA |
| Representante: | ROSA MARIA GONZALEZ RUBIA |
| Comercio | |

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el informe–propuesta que a continuación se transcribe:

“

INFORME-PROPUESTA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- En virtud de providencia del Concejal Delegado de comercio y consumo, aperturas, movilidad, transporte y tráfico, vía pública, con fecha 09/04/2025, se dispone el inicio de procedimiento para concesión de

subvención prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025, vigente en los siguientes términos:

| | |
|--|--|
| OBJETO | Desarrollar diversas actividades para ayudar a incentivar la actividad comercial del Municipio de Benalmádena, en 2025: -ANIMACIONES Y ACTUACIONES FERIA DEL MARISCO - ACTIVIDADES FOMENTO DEL COMERCIO FERIA DE SAN JUAN - ACTIVIDADES FOMENTO DEL COMERCIO FERIA VIRGEN DE LA CRUZ 2024 - CAMPAÑA "HALLOWEEN" - CAMPAÑA NAVIDAD "GANA UN ESCAPARATE" -ACTUALIZACIÓN Y CONTINUIDAD DE LA WEB DE VENTA ONLINE "BENALMERCADO" |
| BENEFICIARIO | Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena (ACEB) |
| CIF | G-29354982 |
| IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 7.949,41€ |
| IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN | 7.847,29€ |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 4310/489 (Comercio. Otras Subvenciones). |

Segundo.- Según el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Se considera adecuada la concesión directa de esta subvención, por estar prevista NOMINATIVAMENTE en las bases de ejecución del presupuesto en vigor, toda vez que aparecen perfectamente determinados tanto su dotación presupuestaria como la identificación del beneficiario.

La Delegación de Comercio propone la CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena (ACEB), para el desarrollo de diversos eventos comerciales con el objeto de ayudar a incentivar la actividad comercial del municipio de Benalmádena.

La Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena (ACEB) es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituyó en el año 1987 y que cuenta actualmente con unos 400 socios, siendo la agrupación representativa del tejido empresarial y comercial de Benalmádena.

La ACEB cuenta con una amplia experiencia en gestión en proyectos como la puesta en marcha del Centro Comercial Abierto, la organización de diferentes ferias comerciales, las Campañas de Navidad, y las medidas de Fomento del Comercio local.

Para ello se ha desarrollado las siguientes actividades, para ayudar a incentivar la actividad comercial del Municipio de Benalmádena. Actividades a realizar en 2025:

- ANIMACIONES Y ACTUACIONES FERIA DEL MARISCO
- ACTIVIDADES FOMENTO DEL COMERCIO FERIA DE SAN JUAN
- ACTIVIDADES FOMENTO DEL COMERCIO FERIA VIRGEN DE LA CRUZ 2024
- CAMPAÑA "HALLOWEEN"
- CAMPAÑA NAVIDAD "GANA UN ESCAPARATE"
- ACTUALIZACIÓN Y CONTINUIDAD DE LA WEB DE VENTA ONLINE "BENALMERCADO"

Tercero.– La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

1. Impreso de solicitud.
2. CIF de la Asociación.
3. Documento acreditativo (DNI, NIE, Pasaporte o Residencia) del solicitante y/o representante de la Asociación.
4. Estatutos de la Asociación.
5. Documento acreditativo de representación: Acta nombramiento.
6. Proyecto de actividad a subvencionar, firmados por el Presidente y Tesorero.
7. Anexo I Declaración Jurada cumplimiento otras obligaciones recogidas en LGS.

8. Anexo II Declaración responsable sobre petición de subvención a otras entidades.
9. Anexo III Modelo de transferencia debidamente cumplimentado por entidad bancaria.
10. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
11. Certificado de estar al corriente de deudas tributarias.

Cuarto.– Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En expediente hay informe de tesorería municipal, de no existir deuda con la entidad local 11/04/2025.

Quinto.– La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria.

Sexto.– La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Posteriormente, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, y en la que se deben incluir también, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos correspondientes.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el año 2025.

La justificación de la memoria justificativa se presentará en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de las actividades que se desarrollan en el proyecto.

Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones

Séptimo.– A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

Octavo.– El órgano competente para la concesión y reconocimiento de la obligación de la presente subvención directa será el Concejal Delegado de comercio y consumo, aperturas, movilidad, transporte y tráfico, vía pública, con fecha, mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/7993, de fecha 22/12/2023, tiene delegados los servicios que comprenden este área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Noveno.– La entidad beneficiaria ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta númeroES02 2103 3057 27 0030003*** , que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

Décimo.– El pago habrá de hacerse de manera anticipada, con carácter previo a la justificación por no disponer la entidad beneficiaria de recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad subvencionada.

Undécimo.–La asociación ha justificado la subvención concedido con anterioridad, reflejada en decreto 2025/002318 del pasado 09/04/2025.

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2025/686 y con fecha 07/05/2025.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

Primero.- Conceder una subvención directa en los siguientes términos:

| | |
|--|--|
| OBJETO | Desarrollar diversas actividades para ayudar a incentivar la actividad comercial del Municipio de Benalmádena, en 2025: -ANIMACIONES Y ACTUACIONES FERIA DEL MARISCO - ACTIVIDADES FOMENTO DEL COMERCIO FERIA DE SAN JUAN - ACTIVIDADES FOMENTO DEL COMERCIO FERIA VIRGEN DE LA CRUZ 2024 - CAMPAÑA "HALLOWEEN" - CAMPAÑA NAVIDAD "GANA UN ESCAPARATE" -ACTUALIZACIÓN Y CONTINUIDAD DE LA WEB DE VENTA ONLINE "BENALMERCADO" |
| BENEFICIARIO | Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena (ACEB) |
| CIF | G-29354982 |
| IMPORTE ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | 7.949,41€ |
| IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN | 7.847,29€ |
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | 4310/489 (Comercio. Otras Subvenciones). |

Segundo.- Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Reconocer la obligación correspondiente a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

Cuarto.- Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.